20 (veinte)

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA FORMULARIO Art. 34 DECRETO N° 4436/2020	
Asunción, 18 de septiembre de 2023	
Quienes suscriben Marco Antonio Tadeo Elizeche Almeida, con C.I. N° 1.683.577, José María Espinosa, con C.I. N° 666.295 y Alfredo Estanislao Sánchez Méndez con C.I. N° 2.225.251 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.	
CODIGO SNIP N°:	594
NOMBRE DEL PROYECTO:	Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento (CREMA) por Indice de Servicio - Malla Norte: Tramo 1 - Ruta Py 08 (Carayao – Tacuara y Acceso a San Estanislao). Tramo 2 – Ruta Departamental (Mbutuy – Capiibary y Yasy Kañy)
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	Servicio de Consultoría para la Contratación de un Profesional Social para apoyo a la Unidad Ejecutora del Proyecto BIRF – D.V.
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	304.667.168.087 Gs.
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	90.000.000 Gs.
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	-
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	43.345.401.932 Gs.
CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa: 1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.	

ALFREDO SÁNCHEZ MÉNDEZ
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Hugo M. Miranda C.
COORDINADOR
UEP-BIRF 8638 PY

JOSÉ MARIA ESPINOSA
Viceministro
Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

MARCOS ANTONIO ELIZECHE ALMEIDA
Viceministro
Viceministerio de Administración y Finanzas